

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 24 de mayo de 1909

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

LA ESCUELA EN EL CAMPO

Un hombre tan sabio como filántropo, el doctor Grancher, fundador de la *Obra de la preservación de la infancia contra la tuberculosis* en Francia, organizó una investigación médica en las escuelas de París, que dió por resultado averiguar que el 17 por 100 de los escolares están tuberculosos; investigación que, continuada en provincias, dió por términos medios el 12, el 11 y el 10 por 100. Podía, pues, afirmarse, que la décima parte de los niños de las escuelas francesas, calculando por lo bajo, estaban atacados del terrible mal, plaga de nuestros tiempos; y arrojando la estadística escolar de 1906-1907 más de seis millones de individuos, aquella cifra ascendía á 600.000 niños tuberculosos!

Siendo en España las condiciones materiales de la vida en las familias, inferiores á las de las familias francesas, puede afirmarse que el tanto por ciento de los escolares atacados será mayor, tanto más, cuanto que la inmensa mayoría de las escuelas en nuestra nación reúnen pésimas condiciones higiénicas.

Para que el niño, en efecto, se desenvuelva armónicamente y goce de perfecta salud, le son indispensables tres cosas: aire, luz y movimiento, cosas de que carece en la cantidad necesaria, tanto en su casa como en la escuela, especialmente la clase pobre. La habitación es, por lo general, insuficiente y oscura, pues los sueldos y salarios cortos son causa de que á ella se dedique una exigua cantidad (las estadísticas de Bertillon nos muestran que en París existen 20 000 familias de más de seis individuos que viven de un salario menor de cinco francos). Por lo que respecta á la escuela, la acumulación de un gran número de niños en un espacio restringido, les coloca en idénticas condiciones.

De manera que ni de noche ni de día pueden los niños aspirar un aire puro, ni apenas recibir los rayos del sol; noche y día viven en una atmósfera malsana, poco apropiada para sustraerles á los contagios morbosos y para permitirles luchar ventajosamente contra las causas debilitantes. Ciertamente que economistas y filántropos se ocupan actualmente con laudable celo en excogitar los medios para edificar casas baratas é higiénicas; pero todavía tiene que pasar mucho tiempo

antes de que su precio esté al alcance de los obreros de blusa y levita. Esperando que llegue ese día, hay que dirigir entretanto los esfuerzos hacia la escuela, y ya que hoy sea todavía imposible asegurar para cada familia una habitación conveniente, debe procurarse al menos que la infancia escolar respire, durante las horas en que recibe instrucción, un aire puro y sano.

Para conseguir esto no existe otro medio que transportar la escuela al campo y enviar allí diariamente á los niños, empleando medios de locomoción fáciles, y cómodos, combinándolos con las cantinas escolares en forma de que los niños tengan necesidad de volver á sus casas hasta las últimas horas de la tarde.

Fundados en este modelo, existen en Alemania varios externados para niños convalecientes y un internado en Francia.

Entre las escuelas alemanas de ese género, la más renombrada es la de Charlotemburgo. Se reduce á una sencilla instalación de barracas de madera; varias de ellas sirven de clases, abiertas al lado del Mediodía y cerradas en las demás fachadas; otra es destinada á cocina, completando la instalación un gran cobertizo, bajo el cual los niños toman su almuerzo.

A esta escuela acuden doscientos cuarenta niños, que van allí á respirar aire puro, almorzar, darse duchas é instruirse. El médico escolar juzgó que lo que más falta les hacía era el aire puro y, en consecuencia, las horas de clase fueron reducidas al mínimo. Todas las mañanas son conducidos los muchachos por sus padres á los coches que les llevan luego á la escuela, de donde vuelven por la noche.

Es, por lo tanto, una verdadera escuela de la naturaleza, escuela racional sobre todo, pues los niños se instruyen á veces sin que lo parezca. Así, en un estanque, pueden inspeccionar el desenvolvimiento de las ranas; en los árboles y arbustos cercanos, el de los pájaros en sus nidos; ya imitan á los ingenieros construyendo minúsculos diques; ya reproducen sobre el suelo movedizo de las dunas la topografía del cuadrilátero de Bohemia, y dibujan, por medio de piedras yuxtapuestas, los cursos de agua que de allí descienden.

Las cinco ó seis horas de las escuelas ordinarias se reducen

en ésta á dos horas para los más pequeños y tres para los mayores; el resto del tiempo se emplea en diferentes distracciones, en paseos, en el almuerzo, que siempre se consume con extraordinario apetito; así es que al final de estancia de cada alumno la báscula acusa un notable aumento de peso; pero no es sólo esto (y es bastante), sino que, además, cuando el niño vuelve á su escuela ordinaria, el maestro puede hacer constar en la mayoría de los casos, que en el campo no ha perdido el tiempo, más bien se le nota mayores adelantos que á los compañeros que han quedado en clase trabajando sin descanso.

Escuelas semejantes á éstas, instaladas con más ó menos gusto y confort existen cerca de muchas ciudades alemanas, y también en algunas inglesas.

En Francia se ha hecho una tentativa del mismo género por la ciudad de Lyon; pero más definitiva, porque se trata de un internado. En la primavera de 1907, 35 niños de nueve á trece años, escogidos según su estado de salud y la situación económica de los padres, fueron enviados á una casa comunal, vasta y confortable, antigua residencia de los maires (alcaldes) de Lyon, situada á ocho kilómetros de la ciudad, en las orillas del Saona.

El empleo del tiempo y el régimen alimenticio en esta escuela han sido fijados según principios muy sencillos: doble ración de aire, doble ración de alimentos y media ración de trabajo.

Los niños se levantan á las siete de la mañana y se acuestan á las ocho de la noche. Fuera de las comidas principales, toman á las siete y media una sopa de leche, á las diez un huevo y leche, á las cuatro pan y leche.

Les está prohibido á los parientes, que pueden ver á los niños dos veces por mes, llevarles provisiones. Las horas de clase se limitan á tres. Dos maestros, encargados no solamente de la instrucción de los pupilos, sino también de su vigilancia y educación, participan enteramente de su existencia. La clase se hace, bien en una sala provista de anchos huecos sobre el césped, bien, siempre que el tiempo lo permite, en un soto sombrío, donde todo el material escolar se instala al aire libre.

La enseñanza se completó el año pasado por conversaciones familiares, en las que el doctor

Vigne, encargado del servicio médico de la colonia, expone á los alumnos de una manera apropiada los peligros del contagio tuberculoso y los medios profilácticos de que dispone la ciencia. El resumen de estas conversaciones, redactado alternativamente por uno de los jóvenes alumnos, muestra hasta qué punto el maestro se ha hecho comprender y ha sido comprendido. Los ejercicios físicos no son olvidados, como es natural, teniendo los pequeños escolares á su disposición juegos variados, pero escogidos en relación con su estado. Los maestros les hacen ejecutar una gimnasia metódica, y además cada uno puede cultivar un rincón de huerto.

Los resultados de este ensayo han sido muy satisfactorios, principalmente entre los escolares más gravemente atacados. Después de tres meses de estancia, el término medio del peso para cada uno aumentó 2 kilogramos ochenta gramos, y la media del perímetro torácico aumentó dos centímetros y medio.

En la Asamblea general celebrada á últimos del año pasado en París por la «Alliance d'Hygiene sociale», leyó Edouard un magistral trabajo sobre las escuelas al aire libre que provocó una discusión muy viva, terminando por votar una conclusión para que escuelas semejantes á la de Charlotemburgo sean establecidas en beneficio de los niños delicados donde quiera que sea posible su instalación. Pero la ilustre escritora Augusta Moll-Weiss va más lejos en sus aspiraciones, pues no solamente pide estas escuelas para los niños delicados, sino que y sobre todo como escuelas de experimentación pedagógica; diciendo que si se las multiplica y se aplican con cuidado al desarrollo físico del niño, se observará en Francia el mismo resultado que en Alemania, ó sea que un trabajo intelectual restringido pero hecho en buenas condiciones higiénicas, producirá mejores resultados que un trabajo intenso ejecutado en nuestras actuales escuelas.

En efecto, es necesario que todos se convenzan de que para el niño, «vivir» es correr y respirar, que para él «instruirse es observar», y que el campo le permite observar mejor y con ventaja, al mismo tiempo que también le permite vivir mejor.

Tanto para la economía nacional como para la raza, resulta, pues, una ventaja indis-

cutible hacer los mayores sacrificios para transportar las escuelas al aire libre del campo; y cuando los niños hayan respirado á pulmones llenos el aire puro durante todo el día, la atmósfera miserable é insuficiente del hogar paterno ejercerá sobre él una acción menos letérea.

Germán Fenedo.

RELACIÓN de los maestros que han ingresado en la Sección de Socorros Mútuos de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

Partido de Villafranca

- D. Enrique Villanueva González, Villafranca.
- » Francisco Echevarry Barrio, id.
- D.ª Filomena Robles Menéndez, id.
- » Piedad Rodríguez González, id.
- » Emilia Rodríguez Molinero, Valtuille de Arriba.
- » Carmen de Prada González, Villafranca.
- D. Florencio García Martínez, Cabelos.
- D.ª Sinfrosina de Prada González, id.
- D. Tomás Franco Novoa, id.
- » Domingo Alija Bécáres, Quilós.
- D.ª María del Carmen González y González, id.
- D. Jesús Iniguez Domínguez, Corullón.
- D.ª María de la Asunción García y García, id.
- » Rosa Martín Alonso, Orniña.
- D. Jerónimo Granja Alvarez, Cabeza de Campo.
- D.ª Obdulia Dotti Ramos, Cadafresnes.
- D. Manuel García García, Paradela del Río.
- » Luis Lama Mauriz, Pobladura.
- » Julián Orozco Pastor, Prado.
- D.ª María Concepción González Grandizo, Oencia.
- D. Salustiano Rodríguez Cela, Villarrubín.
- » José Balboa González, Arnadelo.
- » Domingo González Alvarez, Sobrelo.
- » Juan Antonio Herrera López, Cabarcos.
- » Desiderio Garnelo Alvarez, Frieria.
- » Guarine Gallardo, Portela.
- D.ª Rosenda Royero, Arganza.
- D. Lidivino Quiroga (Royero), Espanillo.
- » Domingo Alfonso Asenjo, San Juan de la Mata.
- » Eugenio Balboa, Magaz de Arriba.
- » Manuel Franco Macías, Campelo.
- » Manuel López, Camponaraya.
- D.ª María Luisa de Prada López, id.
- » Cruz Acevedo García (falleció), Narayola.
- » Hortensia Salgado Corrales, La Valgoma.
- D. Eduardo del Palacio, Carracedelo.
- D.ª Clarisa Rodríguez, id.
- D. José Viñales Fernández, Villadepalos.
- D.ª Enriqueta Expósito, id.
- D. Dionisio Franco Voces, Carracedo.
- » Manuel Alvarez Fernández, Villamarlín.
- » Domingo Blanco, Villaverde.
- » Claudio Alvarez, Villadecanes.
- » Francisco Javier Lobato, Valtuille de Abajo.
- D.ª Marcelina Rodríguez, id.
- » Teodora Arias Yebra, Otero de Villadecanes.

- D. Pedro Pérez del Valle, id.
- » Carlos García García, Toral de los Vados.
- D.^a Lucía L. Alvarez Tamargo, id.
- » Olegaria Laso Vaquero, Trabadelo.
- D. Pablo Gómez Teijón, Parada de Soto.
- » Gaspar Bello Santín, Pradela.
- » Isidoro Lama Nieto, Sotelo.
- » Francisco Gomez Crespo, Balboa.
- » Lucas Franco Macías, Barjas.
- D.^a Ramona Barredo Lavandera, Busmayor.
- » Eudisia Gómez Alvarez, Vega de Valcarce.
- D. José Teijón Bello, La Faba.
- D.^a Serafina Revoleiro Oniego, La Faba.
- D. Simón García Palacios, Herrerías.
- » Pablo González, Villalinde.
- » José Crespo, Ransinde.
- » Victoria del Castillo Morales, Vega de Espinareda.
- D.^a Elvira Valcarce Fernández, id.
- D. Antonio Rodríguez, Sésamo.
- D.^a Antonia Pérez Villamil, id.
- D. Nicanor García Sabugo, Espinareda de Vega.
- » Victorino Fernández, Berlanga.
- » Marcelo Diez Cabaño, Langre.
- D.^a María Joaquina de Prada, San Miguel de Langre.
- D. Juan Quiroga Fernández, Candín.
- D.^a Cándida Sendín Bartolomé, Tejedo.
- D. Santiago García Abella, Villarbón.
- D.^a Tomasa Mendaña, Lillo.
- D. Daniel Prieto Jiménez, Fontoria.
- » Domingo García García, Valle de Finolledo.
- D.^a Guadalupe Prieto Pérez, id.
- D. Silverio López García, San Martín de Moreda.
- » José González García, San Pedro de Ollerros.
- » Leonardo García Cortinas, Peranzaner.
- » José Alvarez, Chano.
- » José Rodríguez y Rodríguez, Cariseda.
- » Serafín Yáñez González, Faro.
- » Tomás Alvarez y Alvarez, Fresnedo.
- » Agapito García González, Cueto.
- » Primo Guerrero Ovalle, Sancedo.
- » Domingo Mouriz Poncelas, Cantajeira.
- » Juan Manuel Ordóñez González, Villar de Acero.

Partido de Valencia de Don Juan

- D. Bernardino Pérez Martínez, Valencia Don Juan.
- » Valentín de la Fuente González, Algadefa.
- » Antonio Fernández Diez, Villalobos.
- » Andrés Saludes Prieto, San Cibrán.
- » Ceferino López Rodríguez Campo de Villavidel.
- » Felipe Andrés Prieto, Villavidel.
- » Esteban Calvo Rebollo, Castilfalé.
- » Mauricio de la Vega Fernández, Castrofuerte.
- » Joaquín Alonso Martínez, Fresno de la Vega.
- » Manuel Martínez Ordás, Fuentes de Carbajal.
- D.^a Raimunda Blanco Blanco, Valencia de D. Juan.
- » María Concepción González Alonso, Cabrerros del Río.
- » Juliana Moro Martínez, Fuentes de Carbajal.
- » Wenceslada Álvarez Quiñones, Gordoncillo.
- » Hermenegilda González Ordoñez, Gusendos de los Oteros.
- » María Soledad Colinas Murias, Pajares de los Oteros.
- » Milagro Morollón Fernández, Valdevimbre.
- » Cristina García del Valle, Villamandos.
- » Segunda Santos López, Riego del Monte.
- » Encarnación Muñoz Zapatero, Villaquejida.
- » Demetria Fernández Fernández, Valdespino.

- D. Fructuoso González Aller, Izagre.
- » Juan de la Vega García, Valderrill.
- » Nemesio Roldán Cepeda, San Pedro de los Oteros.
- » Víctor Borrego Pérez, Morilla de los Oteros.
- » Melchor Luengo Roldán, Pobladura de los Oteros.
- » José Paniagua Lozano, Fuentes de los Oteros.
- » Tomás Antón Rubio, Velilla de los Oteros.
- » Juan Alonso Amez, San Millán de los Caballeros.
- » Saturio Vallano Antón, Valderas.
- » Sandalio Martínez Jano, Valdevimbra.
- » Bernardo Casado Morán, Palacios de Fontecha.
- » Isidro González Pellitero, Villagallegos.
- » José Gorgojo Rodríguez, Villabraz.
- » Emilio Lera García, Alcuetas.
- » Alejo Alvarez y Alvarez, Villacalbiel.
- » Feliciano Rey García, Benamariel.
- » Manuel Lera Cidón, Villafar.
- » Tomás Vicente Villar, Villahornate.
- » Víctor Borrego de la Vega, Villamandos.

OFICIAL

Real orden de 22 de marzo recordando el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre traslados de matrícula.

Ilmo. señor: Habiéndose dispuesto por Real orden de 17 del actual, resolviendo el expediente de visita de inspección al Instituto de Ciudad Real, que se procure impedir el que los colegios de una provincia lleven sus alumnos a sufrir el examen reglamentario en el de otra, buscando y prefiriendo los establecimientos donde es fama que se practica la benignidad en las calificaciones, y dictado el Real decreto de 26 de agosto de 1903, que regula los traslados de matrícula, con el fin de evitar semejantes hechos, poco prestigiosos para la enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se recuerde á los jefes de los establecimientos docentes el cumplimiento sin relajación de ningún género y la estricta y rigurosa ejecución del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. — Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1903.—R. San Pedro. Sr. Subsecretario de este Ministerio. («Gaceta» 8 de abril.)

Oposiciones á Regencias de escuelas graduadas

Orden de 7 de abril disponiendo que sólo los aspirantes que posean el título de Maestro Normal puedan desempeñar dichas Regencias.

Accediendo á las peticiones presentadas en este Centro, solicitando aclaración del anuncio de oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas, publicado en la «Gaceta» del 31 de enero último, en cuanto al derecho que los aspirantes puedan tener á las Regencias de Escuela graduada, esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo que previene el art. 10 del reglamento de 11 de diciembre de 1906 y 87 del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, ha resuelto aclarar el expresado anuncio en el sentido de que sólo los aspirantes que posean el título de Maestro Normal pueden desempeñar las plazas indicadas.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los aspirantes á las citadas oposiciones y efectos procedentes.

Madrid 7 de abril de 1909.—El Subsecretario, *Silió*.

(«Gaceta» 20 abril.)

Bienes de carácter benéfico docente

Real orden de 26 de marzo disponiendo que corresponde al Ministerio de Instrucción pública autorizar todas las conversiones en títulos al portador de dichos bienes.

Ilmo. señor: Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

Excmo. señor: Vistas las Reales ordenes comunicadas por la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 6, 17, 24, 26 de febrero y 4 de marzo, respectivamente, participando las dos primeras la conversión, ya efectuada, de las láminas números 2.514 y 2.500 del ramo de Instrucción pública, por 916.797,70 pesetas y 13.996,66 y las otras tres, dando conocimiento de la presentación en la Dirección general de la Deuda de las láminas números 2.492, 2.504, 2.512 y 1.961, las cuatro del ramo de Instrucción pública, por pesetas 115.116,67, 19.308,53, 24.604,68 y 386,50:

Considerando que la ley de 30 de julio de 1904, en su art. 2.º, ordena que la conversión en títulos de Deuda de las inscripciones se concederá en cada caso, previa la competente autorización que deban obtener las distintas Corporaciones ó Establecimientos, según los preceptos de la ley que regula la disposición de sus bienes:

Considerando que la Real orden de 13 de agosto siguiente, aclaratoria de la ley, dispone en la regla 11.ª que las Corporaciones ó funcionarios que opten á la conversión de inscripciones en títulos al portador, lo solicitarán de la Dirección general, siendo requisito para que se conceda acompañar autorización de Autoridad competente:

Considerando que los dos preceptos son terminantes y no establecen excepciones, y con arreglo á ellos, tanto el Patronato de San Francisco de P. Rodríguez, como las monjas de la enseñanza de Tudela, para convertir sus inscripciones necesitaban autorización competente, y perteneciendo dichas inscripciones al ramo de Instrucción pública, á este Ministerio correspondía expedir la autorización, ejerciendo al propio tiempo la alta inspección que le encomienda la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857:

Considerando que lo mismo cabe afirmar respecto á las otras cuatro inscripciones, próximas sin duda á convertirse en valores de otra clase:

Considerando que en estos casos se ha prescindido de la intervención de este Ministerio, limitándose la Dirección general de la Deuda á participar el hecho consumado ó anunciar posibles repeticiones:

Tratándose de un asunto de extraordinaria importancia, en el cual tiene el Ministerio de Instrucción pública facultades precisas y terminadas por las leyes de 9 de septiembre de 1857 y de 30 de julio de 1904.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que respecto á la conversión de bienes de carácter benéfico docente, corresponde al Ministerio de Instrucción pública autorizar todas las conversiones en títulos al portador, sin cuya autorización no deberán concederse por la Dirección general de la Deuda:

2.º Que aún con la previa autorización de este Ministerio, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 16 de marzo de 1908, toda gestión relacionada con bienes de Beneficencia, se hará directamente por los legítimos representantes ó Patronos de las fundaciones, y no se admitirán las encomendadas á intermediarios, en cualquier concepto que lo sean, mientras para ello no obtengan autorización especial dada también por este Ministerio.

3.º Que á los fines estadísticos do-

centes, y para evitar recurrir en caso concreto á la Dirección general de la Deuda, habrá de remitir dicha Dirección á este Ministerio una relación detallada de todas las inscripciones del ramo de Instrucción pública, expresando el número de cada una, si está emitida en capitul ó por intereses atrasados, el valor que representa y el establecimiento ó fundación á que corresponde

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los efectos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de marzo de 1909.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 11 de abril.)

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, resolviendo consulta de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya sobre facultades y obligaciones de los inspectores de primera enseñanza.

«Vista la consulta formulada por la Junta provincial de Vizcaya acerca de las facultades y obligaciones de los inspectores de primera enseñanza, con motivo de la propuesta hecha por el de dicha provincia para recompensar los servicios de quince maestros y maestras; teniendo en cuenta que la Junta provincial, negándose á sancionar la propuesta sin tener en su poder los justificantes, obró dentro del más estricto derecho, pues no es posible admitir que debe otorgarse una merced sin conocer si es ó no procedente su concesión, y mucho menos tratándose de un organismo al cual está subordinado en el orden jerárquico y administrativo el inspector; que el Real decreto de 27 de marzo de 1896 no está derogado en todas sus partes, y en el art. 35 se impone al inspector la obligación de remitir á la Junta provincial, cada ocho días, los justificantes de los pueblos visitados con las notas del concepto que le hayan merecido los maestros y las certificaciones de las sesiones celebradas por las Juntas locales ó por los Ayuntamientos, estando en relación con este precepto los artículos 20, 23, 26 y 28 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907; que la duplicidad de comprobantes que el artículo 28 exige en visitas de inspección no tiene otro objeto que el dejar uno de ellos en poder del inspector para que éste pueda presentar los debidos justificantes ante la autoridad correspondiente, y está, por tanto, fuera de lugar la negativa del inspector á facilitar á la Junta los antecedentes pedidos, fundándose en que los había remitido á la Subsecretaría del Ministerio; que la reclamación formulada por la Junta contra el inspector señor Pérez Vergara es pertinente y atendible en todas sus partes, y que asimismo debe entenderse que los inspectores sólo pueden practicar visitas extraordinarias en las condiciones que señala el art. 23 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, y que están obligados de igual manera á comunicar á las Juntas provinciales, á los debidos efectos, cuantos trabajos realicen en el ejercicio de sus funciones, lo mismo al empezar aquéllos que al terminarlos, ó en el caso de que por cualquiera circunstancia tuvieran que suspenderlos:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que el inspector debe presentar á la Junta los documentos justificantes de las recompensas que figuran en su propuesta y comunicarle cuantos trabajos realice, y que pueden practicar sólo las visitas extraordinarias de inspección que preceptúan las disposiciones vigentes, dando á esta resolución carácter general.

Dios guarde, etc. Madrid, 22 de marzo de 1909.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Vizcaya.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de

marzo de 1909.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. (No publicada en la «Gaceta»)

Por considerarla de interés, á continuación publicamos una resolución de la Subsecretaría, con la que se modifican los efectos de la R. O. de 1.º de Julio de 1905, por la que se declaró incurso en el artículo 171 de la ley, á una maestra de la provincia de Orense.

Ilmo. señor:

La Subsecretaría del Ministerio en comunicación de 1.º de febrero del año actual recibida el 8 siguiente, me dice lo que transcribo á V. I.

«Visto el expediente instruido por doña Josefa Fernández Montes en solicitud de que se modifiquen los efectos de la R. O. 1.º julio 1905, por lo que se le declaró incurso en el artículo 171 de la ley;—Resultando que á virtud de formación de expediente gubernativo contra la interesada cuando se hallaba desempeñando la escuela incompleta de Pereiro, fué declarada incurso en el art. 171 de la ley por la citada R. O., dictada de acuerdo con informe emitido por el Consejo de I. P.;—Resultando que por efecto del concurso único fué nombrada anteriormente la interesada por esa Rectorado, maestra en propiedad de la escuela mixta de San Miguel del Campo, declarando vacante la de Pereiro, á cuyo frente se hallaba la interesada en aquella época (abril de 1905) en que estaba tramitándose el citado expediente;—Resultando que la conducta profesional de la maestra desde que se posesionó de la referida escuela de San Miguel es excelente y de relevantes resultados según expresamente manifiesta la Junta provincial de I. P. y en atención á ello propone que los efectos de la referida R. O. no alcancen á los servicios que la señora Montes tiene prestados en aquella escuela, estimando V. I. también que debe accederse á lo que la interesada solicita teniendo en cuenta que se trata de una maestra que ha cumplido con sus deberes sin haber dado motivo de queja alguna;—Considerando que la declaración de incurso en el art. 171 de la ley no implica la separación del magisterio como parece pretenden entender tanto la interesada como las autoridades informantes, puesto que la expresada pena, se establece en el 170, sino únicamente la renuncia de cuantos derechos pueda tener el interesado dentro del cargo de que es propietario, y la instrucción del expediente;—Considerando que obtenida la escuela que la reclamante desempeña por uno de los medios legales, no deben alcanzarse a esta los efectos de la R. O. de 1.º de julio de 1905, y si sólo á cuantos derechos pudiera alegar la interesada emanados del desempeño de la escuela de Pereiro, que deben estimarse nulos á consecuencia de dicha disposición: esta Subsecretaría ha acordado que la interesada pueda continuar desempeñando la escuela de San Miguel del Campo, obtenida en virtud de concurso sin que se le reconozca derecho alguno como maestra de la escuela de Pereiro.»

Y no habiéndose recibido en ese Centro la anterior R. O. que fué trasladada á V. I. en 15 de febrero del año actual, según V. I. manifiesta en su comunicación de 24 del corriente, se reproduce la expresada R. O.; y con el fin de cumplir la disposición aludida, este Rectorado acuerda que sea reintegrada en la escuela de San Miguel del Campo la aludida D.^a Josefa Fernández Montes, y que cese en el desempeño de aquella, la actual maestra que la tiene á su cargo á la cual V. I. se servirá indicar que solicite de este Rectorado una escuela vacante de igual clase y sueldo á la de San Miguel, y que no se halle anunciada á concurso, cuya instancia deberá V. I. informar, á fin de proceder á nombrarla, sin que pierda servicios con

este traslado que ocasiona la R. O. aludida.
Lo comunico á V. I. para conocimiento de D.^a Josefa Fernández Montes, de la maestra encargada en la actualidad de la escuela de San Miguel del Campo y de las Juntas locales respectivas, si la señora Montes, ejerce la enseñanza pública interinamente.
Dios guarde á V. I. muchos años.
Santiago 27 de abril de 1909.—El Rector, Cleto Troncoso.
Imo. Sr. Presidente de la Junta de I. P. de Orense.

La Universidad de Oviedo EN AMÉRICA

A los maestros de 1.^a enseñanza de Buenos Aires

Muy estimados compañeros: Si las mismas profesiones nacen de las mismas necesidades, exigen las mismas aptitudes y desenvuelven los mismos afectos, la que ejercemos los maestros hispano-americanos, aqueude y allende de los mares, debe producir entre todos nosotros las más vivas corrientes de simpatía hácia el progreso educativo, como hijos de una misma madre, cristalizados en los mismos sentimientos, modulados en el mismo idioma, y movidos por los altos intereses comunes á los pueblos que educamos, y cuya historia y prosperidad en el próximo porvenir será todo ó nada según la educación que reciban; ya que no hay obra que merezca más todos los esfuerzos de los hombres que el perfeccionamiento humano, realizado por medio de la educación de los pueblos, sin distinción de climas y fronteras.

Sin más estímulos que la fé en la virtualidad de nuestra labor educadora, escribo esta carta para saludaros afectuosamente, con motivo de un acontecimiento cuya importancia y alcance encierran muy altos intereses para la feliz prosperidad de todos los pueblos civilizados, y muy especialmente para los que hablamos la sonora lengua cervantina.

Aquí entre las cumbres de las astures montañas, entre cuyos pliegues vosotros y muchos de vuestros discípulos tenéis gratos recuerdos de seres muy queridos, hay una Escuela ilustre —la Universidad Ovetense, de universal renombre,—que cultiva la ciencia por la ciencia, seleccionando cuanto la ciencia tiene de útil, vulgarizador y humanamente aplicable al mejoramiento social. Uno de sus profesores más ilustres, D. Rafael Altamir, arribará muy pronto á esas jóvenes costas americanas, y su autorizada palabra os hará sentir lo que el sienta y debemos sentir y oír todos los maestros convencidos de la bondad é inmensa influencia social de nuestra acción educadora.

Nadie más autorizado que este maestro insigne, cuya vida toda se desliza entre las altas regiones de la ciencia y su acción humanamente educadora, alejado de concupiscentias políticas; ninguno más conveniente para impulsar el desarrollo de un alto nivel de cultura y echar los cimientos de fecunda solidaridad pedagógica en todos los pueblos hispano-americanos.

No va en son de conquistas materiales—que han de resultar por añadidura—no lleva armas ni tropas que demuestren la razón de la fuerza; pero lleva lo que vale infinitamente más, lleva la fuerza de la razón unida á la caridad, cuya llama arde en su corazón generoso, imponiéndole sacrificios en favor de todos los hombres. Con él vá la mirada incesante, el cariño sincero y la esperanza fundada de esta España, y de esta Asturias intelectual; y va también para vosotros un afectuoso abrazo de los maestros primarios, en esta carta que leeréis con el buen deseo que mueve mi pluma

ma al escribirla. Que la estancia de nuestro querido Altamira entre vosotros sea tan fecunda para la prosperidad de esos pueblos, y su regreso tan feliz como desea vuestro compañero affmo. y s. s.,

Manuel Alvarez Santullano
Escuela del Fontán—Oviedo
19—5—909.

NOTICIAS

Por virtud del concurso único de octubre de 1908 han sido nombrados para escuelas en la provincia de Oviedo D. José Fernández Rubio y D. Benito Fernández González que desempeñan en esta provincia las de Vitoria de Castropodame y Riaseco de Tapia.

Como teníamos ofrecido hemos impreso en forma encuadernable el Reglamento de la Sección de Socorros mutuos que con el presente número recibirán nuestros abonados.

El ministro de Instrucción pública en telegrama al Presidente de la Junta provincial ordena que se incoen inmediatamente expedientes de jubilación forzosa de aquellos maestros que habiendo cumplido setenta años aun no hayan presentado sus documentos.

Han sido propuestos para las escuelas de Benaolán (Málaga), Cortijos de Mecina Teulal (Granada) y de Alsedux (Almería) D. Jaime Selles Llorat, que desempeña en esta provincia la de Vivero y para la de Archillas (Murcia) D.^a Amalia Chiquillo Chiquillo que desempeña en esta provincia la de Cabajosa y Villacil.

Por conduco del comandante del puesto de la guardia civil de Bembibre, se ofició al alcalde de Folgoso de la Rivera para que remita á la Junta provincial el informe y certificación del Censo para unir á la instancia de la maestra de La Rivera que solicita nuevo título con 625 pesetas.

Al alcalde de Laguna Dalga ha impuesto el Sr. Gobernador la multa de 17'50 pesetas por no haber enviado á la Junta provincial las dos certificaciones de haber cesado D. Francisco Getino Robles en 28 de febrero último.

Se remitieron á la Junta central de Derechos pasivos certificaciones acreditando el cese de D.^a Pascuala Valtuille Silva y D. José Truchero García maestros jubilados respectivamente de las escuelas de Folgoso de la Rivera y Sahelices del Río.

Han sido jubilados D.^a Fermina Jiménez Martín y D. Manuel Martínez Díez, maestros respectivamente de Valderas y Anllares en esta provincia.

La Junta administrativa del pueblo de Porcariza en el Ayuntamiento de Paradasaca, acude en instancia á la Junta provincial pidiendo la creación de una escuela segregando dicho pueblo del distrito escolar que forma con Tejeira.

La Comisión provincial propone la terna de vocal, en concepto de Diputado, de la Junta de Instrucción pública compuesta de los señores D. Isaac Alonso, D. Eumenio Alonso y D. Isidoro Aguado Jolis.

Por el Rectorado de Oviedo se ha informado al director de la Escuela Normal de León sobre si don Juan Francisco Rodríguez y Rodríguez ha conseguido ya en aquella Escuela los derechos para la expedición de su título profesional.

Hoy han sido presentadas en la Secretaría de la Junta las nóminas de los partidos de Sahagún, Astor-

ga, Ponferrada, Valencia y Riaño, habiendo sido devueltas las de este último para rectificar errores.

Ha sido nombrado, en virtud de oposición, maestro de la escuela de Libardon (Colonga), don Manuel Rubio Alvarez con 825 pesetas.

El Rectorado de Oviedo expidió nuevo título administrativo por razón del Censo con 625 pesetas á doña Magdalena Deza Soto, propietaria de la escuela Lomes-Argancinas.

En las oposiciones que acaban de celebrarse en Valladolid ha obtenido el número 1 nuestro querido amigo don Andrés Francisco Amigo, que eligió la escuela de Frechilla.

Ha sido propuesta para la escuela de Buimanco (Soria), doña Virgilia Calavia Velosillo que desempeña en esta provincia la de Quintanilla de Almanza.

La Junta Central de Derechos pasivos clasificó á D.^a Francisca T. López Barros viuda de D. Julián González con 291'66 pesetas anuales.

La Central de Derechos pasivos clasificó con 150 y 320 pesetas anuales á D. Benito Fernández y Fernández y D. Manuel Turienzo Alvarez, maestros jubilados de las escuelas de Oronés y La Mata de Monteagudo.

El proyecto de reforma de la ley de utilidades había llevado á los Maestros el temor de que fueran incluidos en ella como los demás empleados.

Nosotros mismos habíamos dado la voz de alarma puesto que no se hacía excepción alguna.

El señor Alvarado ha querido sacarnos de dudas y ha hecho una pregunta al ministro de Hacienda en la sesión del Congreso del día 30 de abril. La respuesta del señor González Besada ha sido tan explícita como satisfactoria.

Hela aquí:
«No ha estado en mi propósito ni está en la ley la inclusión en el impuesto de utilidades de los maestros de escuela hasta determinado sueldo, de los jornaleros y de los empleados de casas particulares que gocen de sueldo inferior á los que la ley misma señala. La alarma, por consecuencia, es totalmente injustificada, porque la materia de impuestos no se puede aplicar jamás con criterio extensivo y por razón de analogía y dicho se está que no estando literalmente comprendidos, no ha lugar á que prospere ni prevalezca con fundamento la alarma á que se refiere S. S. No tengo, pues, inconveniente ninguno en anticipar al señor Alvarado, antes de la discusión de la ley, la noticia de que no se amplía el impuesto de utilidades á aquellos que actualmente están exceptuados, singularmente á aquellos á que S. S. se ha referido, Maestros de Escuela, jornaleros y empleados de casas particulares.»

Damos la enhorabuena á nuestros compañeros y las gracias á los señores Alvarado y Ministro de Hacienda.

Han tomado posesión:
Don Higinio García, de la escuela de Fasgar; don Alberto García, de la de Irede; don Constantino Rodríguez, de la de Sagüera; doña Juliana Lorenzo, de la de Salentinos; doña María de los Angeles Hernández, de la de párvulos de León; don Miguel Pariente, de la de Cascante; doña Benilde González, de la de Villar de Mazaripe; doña Pascuala Varela, de la de Manzanada de Torío; don Lucio Martínez, de la de Grulleros; don Basilio Rubio, de la

de Vegas del Condado; don Emigdio Rodríguez, de la de Vega de los Arboles; doña María de los Angeles Ruiz, de la de Villacontilde; don Tomás Terrón, de la de Bárcena de la Abadía; doña Rafaela Ramón, de la de Herrerías; don Romualdo Huerga, de la de La Faba; don Federico Díez, de la de La Cándana; don Angel Prieto, de la de Piornedo; don Jacinto Fernández, de la de Llanos de Alba; doña Ana María García, de la de Vegacervera, y don Manuel Fierro, de la de Lamera.

El maestro de Villahornate acude á la Junta provincial á fin de que se obligue al Ayuntamiento al abono de las retribuciones convenidas.

El alcalde de Gradefes informa que es cierto que en el pueblo de Nava de los Caballeros no existe local escuela, ni casa habitación para el maestro, estando dispuestos á abonar los alquileres, interin, el pueblo construye dichos locales según acuerdo de 1.^o de julio último.

Por la Junta local de primera enseñanza de Quintana del Castillo, ha sido concedido un voto de gracias á la ilustrada señorita Anastasia Alonso y López, maestra interina de dicho pueblo.

La Junta Central de derechos pasivos remite las órdenes de clasificación de don Miguel Prieto Vidal, con el decreto marginal siguiente:

«Devuélvase este oficio y órdenes á la Junta provincial de León, manifestando al propio tiempo que no ha existido error, sino aplicación del artículo 36 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, en virtud de cuya disposición, esta Junta ha acordado que al cumplir los 70 años de edad los maestros quedan de hecho jubilados, y no dando efectos retroactivos á dicha disposición, se computan los servicios del señor Prieto, hasta 20 días después de publicado en la «Gaceta» el citado Real decreto.»

Según el anterior acuerdo el sueldo que la Junta central acordó reconocer á los maestros que sus escuelas hubieran sido elevadas á 500 pesetas no se computa si antes de fin de diciembre de 1908 habían cumplido 70 años de edad, siendo clasificados con los sueldos antiguos de 400, 375, 150, 125, 90 y 62'50 pesetas.

Pobres maestros cuanta iniquidad...

Se devolvieron al Rectorado los Títulos del concurso único de Septiembre de 1908 de los maestros siguientes:

Doña Isabel Juan Majas, de la escuela de Primont; doña Julia Quijo Fernández, de la de Coriales; doña Elvira de la Lama, de la de Santa María del Monte de Cea; doña Esperanza de Rojas, de la de Ocero; doña Prudencia Santonín, de la de San Román de los Caballeros; doña Emilia San Román, de la de Quintanilla del Monte; doña Elena Díez, de la de Sotillo de Cabrera; doña Marcelina González, de la de Secarejo; doña Florentina Gómez, de la de Valdeprado; doña Paulina Santos, de la de Mora; don Eugenio Domínguez, de la de Quintanilla, de Comba-

ros; don Alejandro Hernández, de la de Cancela; don Angel Cuesta, de la de Montuerto y don Juan Pozo, de la de Piornedo.

También fueron devueltos los terceros nombramientos del concurso de marzo de 1908 expedidos á favor de doña Adela Haro y doña Gabriela González, para las escuelas de Quintanilla de Flórez y San Pedro Bercianos.

El Rectorado devuelve á la Junta provincial instancia de don Calixto Tejerina, maestro de la escuela de Soto de Valderrueda, que solicita el pase al segundo periodo de observación por cuatro meses.

El Rectorado remite á la Junta provincial relación de 53 maestras aspirantes á la escuela de Torneros, á fin de que por el Patrono se designe la que prefiere para el desempeño de dicha escuela.

Se remitieron á la Junta Central certificaciones del cese de doña Pascuala Valtuille Silva y don José Truchero García, maestros jubilados de Folgoso de la Rivera y Sahelices del Río.

Correspondencia administrativa

- D. A. P.—Piornedo.—Recibí copias el 21 y nóminas salieron el 20. Faltan las copias de la situación militar ó del cese de la última escuela. Se reintegrarán.
- H. G.—Murias de Paredes.—Recibí expediente D. Luis y copias de D. Higinio.
- F. D.—La Cándana.—Para entrar en nómina le hacen falta dos copias del cese de la última escuela.
- D.^a M. de los A. R.—Villacontilde.—Recibidas copias. Estaban bien y llegaron á tiempo.
- D. D. T.—Gayá.—Si pertenece á la Nacional puede en esa ingresar en S. M. y cuando se traslade á esta continuar. Se recibió su instancia para el concurso.
- J. D.—Sahelices del Payuelo.—Están ya en el Rectorado los expedientes y acuerdo no pudiendo decirle nada de lo que pregunta por no existir antecedentes en la Junta provincial.
- F. J. A.—Bembibre.—Siento no poderle complacer en lo que desea, hay que tener paciencia.
- J. F. D.—Alvares.—Se reclamó el asunto Rivera.

Emilio Alvarado
Médico-oculista de Valladolid
Permanecerá en León desde el día 2 de junio hasta el 29 del mismo mes.
HOTEL PARIS
Calle de San Marcelo, 6

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid.
Sección 1.^a—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.
Sección 2.^a—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.
Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalera, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

JUAN BTA. PUIG
Hacia el aumento de sueldos
Folleto de palpitante actualidad, en el que, con inusitada independencia, se hecha por la calle de enmedio en el problema de la primera enseñanza. Indispensable á todos los maestros.
Precio: Una peseta
A los suscriptores de «El Magisterio Aragonés», 0'75 pesetas.
De venta en todas las librerías.
Imp. de Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGOGICA

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glacier* para decorar cristales.

IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por

CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Valladolid.—D. Fernando Santarén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan. Villadangos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Álvarez Santullano

Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

Indispensables en las escuelas regidas por Maestros

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidan en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (Gaceta del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (Gaceta del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (Gaceta del 6 de Diciembre de 1906).

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes

- | | | |
|---|--|--|
| 1.ª Prólogo. | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación. |
| 3.ª Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés. |
| 5.ª La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6.ª El verano. | 17. La honradez. | |
| 7.ª El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8.ª Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9.ª Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10. Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11. Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS: Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11. Orense: PuertadeAire, número 29

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingeniero profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Pesetas
Silabario español, docena..	50
Catón Pedagógico, id.	3
El Instructor de la Infancia, iden.	6
El Tesoro de los Niños, id.	6
La Perla Escolar (en versc) id.	6
El Buen Amigo, id.	6

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartóné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.

En América del Sur, los señores librerías fijarán el precio de los expresados libritos.

La correspondencia se dirigirá al autor S. Matilla, por Astorga, Nieta de la Vega.